



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 002 2020 00076 01
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA - IMPUGNACIÓN
Accionante: HENRY ALEXANDER OBANDO ALBIRA
Accionado: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYÁN Y OTROS
Asunto: No concede impugnación

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Dentro de la presente acción constitucional instaurada por el señor HENRY ALEXANDER OBANDO ALBIRA contra el Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN, el INPEC, la DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE DEL INPEC, la UT SUMINISTRO OPORTUNO – GREEN FOODS, el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 y la USPEC, se advierte, que mediante providencia de fecha 09 de noviembre de 2020, esta Corporación resolvió la impugnación impetrada contra la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán el 03 de septiembre de 2020. Decisión que fue notificada al accionante el día 17 de noviembre de 2020, quien manifestó: *“impugno su decisión”*.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 31 y 52 del Decreto 2591 de 1991, únicamente procede la impugnación frente a la sentencia de tutela proferida **en primera instancia**, y se surte el grado jurisdiccional de consulta frente a las providencias que imponen una sanción en el trámite de incidente de desacato. En ese orden, la impugnación formulada por el accionante resulta notoriamente improcedente, pues la sentencia emitida por esta Corporación, resuelve la impugnación formulada en su oportunidad por el tutelista contra el fallo de primera instancia.

Sin más consideraciones, será preciso denegar la impugnación presentada contra la sentencia proferida en segunda instancia por esta Corporación el 09 de

noviembre de 2020, y en su lugar, se procederá a remitir el expediente a la Honorable Corte Constitucional, conforme lo ordenado en el numeral cuarto (4°) de la parte resolutive de la providencia en comento.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: No conceder por improcedente, la impugnación interpuesta por el accionante HENRY ALEXANDER OBANDO ALBIRA, contra la sentencia proferida en segunda instancia por esta Corporación el 09 de noviembre de 2020, por la razón indicada en la parte motiva.

SEGUNDO: Comuníquese la presente determinación a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: En firme esta providencia, remítanse las diligencias a la Honorable Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el numeral cuarto (4°) de la parte resolutive de la providencia de fecha 09 de noviembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', is centered on a light gray rectangular background. The signature is fluid and cursive, with a horizontal line extending to the right.

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN

Magistrada